

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, TREINTA (30) DE ENERO DE 2024**

RADICADO No. 2023-00678-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se **INADMITE** la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Allegue la escritura pública No. 10507 de 14 de mayo de 2021, por medio de la cual el Banco Davivienda otorga poder especial a la sociedad Compañía Consultora y Administradora de Cartera S.A.S., pues la que fue allegada no corresponde.
2. Indique de manera expresa si tiene en su poder el título ejecutivo original y fuera de circulación comercial de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con la ley 2213 de 2022.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**